



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 361-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 18 de mayo de 2026

### **VISTOS:**

La Carta N.°000037-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de marzo de 2026; el Informe Técnico N.°000011-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 06 de mayo de 2026; el Informe Legal N.°000278-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, precisando que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; en concordancia con ello, la Ley Universitaria – Ley N.°30220, modificada por Ley N.°31520, establece que las universidades constituyen comunidades académicas orientadas a la investigación, formación profesional, innovación, desarrollo científico y difusión del conocimiento, promoviendo permanentemente la cooperación académica y científica nacional e internacional como parte de sus fines institucionales;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria – Ley N.°30220 establece como atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como respecto de otros asuntos vinculados a las actividades universitarias; concordante con el artículo 27 literal I) del vigente Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado recientemente por la Asamblea Universitaria, el cual reconoce como atribución del Consejo Universitario aprobar y autorizar la suscripción de convenios nacionales e internacionales orientados al fortalecimiento académico, científico, tecnológico, investigativo e institucional de la Universidad; asimismo, el literal i) del artículo 30 del Estatuto vigente establece como atribución de la Rectora suscribir convenios interinstitucionales previa aprobación del Consejo Universitario cuando corresponda;

Que, mediante Carta N.°000037-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 13 de marzo de 2026, el Director(e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca remite al Rectorado la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación entre la Institución Tech Lab Bolivia y la Universidad Nacional de Juliaca", señalando que la suscripción del referido instrumento de cooperación interinstitucional se fundamenta en la necesidad de fortalecer la competitividad académica de la Escuela de Posgrado mediante alianzas estratégicas con instituciones vinculadas al desarrollo tecnológico y transformación digital; asimismo, precisa que el convenio permitirá fortalecer la oferta académica mediante el diseño y ejecución conjunta de diplomados, especializaciones y maestrías, impulsar la innovación y transferencia de conocimiento, fortalecer la investigación aplicada y promover programas de formación avanzada alineados con las demandas tecnológicas actuales; concluyendo finalmente que la formalización del convenio resulta estratégica para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Proveedor N.°000739-2026-UNAJ/RDO, de fecha 20 de marzo de 2026, Rectorado derivó la propuesta del convenio a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente; posteriormente, mediante Carta N.°000074-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 23 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la propuesta del convenio a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a efectos de que emita el informe técnico correspondiente respecto de la viabilidad y pertinencia institucional de la propuesta de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Informe Técnico N.°000011-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable respecto de la aprobación y suscripción del "Convenio Marco de Cooperación N.°2026-\_\_\_ celebrado entre la Institución Tech Lab Bolivia y la Universidad Nacional de Juliaca", precisando que el convenio tiene por objeto aunar esfuerzos interinstitucionales para la planificación, diseño, organización, coordinación y ejecución conjunta de programas de posgrado, así como actividades académicas, investigativas, de innovación y transferencia de conocimiento en áreas de interés común; señalando además que los compromisos establecidos en la cláusula segunda del convenio beneficiarán directamente a la comunidad de posgrado de la UNAJ mediante el desarrollo de diplomados, especializaciones, maestrías y otras modalidades de formación avanzada, así como la elaboración conjunta de planes de estudio, metodologías y criterios académicos; concluyendo expresamente que la aprobación y suscripción del convenio es procedente y contribuirá al cumplimiento de la visión y misión institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Proveedor N.°000416-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió los antecedentes administrativos para la emisión del informe legal correspondiente; en atención a ello, mediante Informe Legal N.°000278-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuó el análisis jurídico integral de la propuesta del convenio, señalando que el objeto del referido instrumento interinstitucional se encuentra orientado a fortalecer la planificación, diseño, organización y ejecución conjunta de programas de posgrado y actividades académicas e investigativas, asegurando el uso eficiente y complementario de recursos humanos, técnicos y académicos entre ambas instituciones; asimismo, precisa que los compromisos asumidos no contravienen el marco normativo vigente ni los fines institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca, concluyendo finalmente que resulta PROCEDENTE la aprobación y suscripción del "Convenio Marco de Cooperación N.°2026-\_\_\_ celebrado entre la Institución Tech Lab Bolivia y la Universidad Nacional de Juliaca (Perú)";

Que, de la revisión integral del proyecto de convenio obrante en el expediente administrativo, se advierte que el referido instrumento de cooperación establece mecanismos de coordinación interinstitucional orientados al desarrollo conjunto de programas de posgrado, investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica y fortalecimiento académico; asimismo, se establece que la vigencia del convenio será de cinco (05) años contados desde su perfeccionamiento, que no representa erogación presupuestal



# Universidad Nacional de Juliaca

para ninguna de las partes y que los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos específicos serán desarrollados mediante convenios específicos posteriores conforme a la normativa interna y disponibilidad institucional de ambas entidades;

Que, el referido convenio constituye un instrumento de cooperación académica internacional orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Universidad Nacional de Juliaca en materia de formación de posgrado, innovación tecnológica, investigación aplicada y transferencia de conocimiento, permitiendo ampliar las oportunidades de cooperación académica internacional, promover procesos de transformación digital y fortalecer mecanismos de articulación académica y científica con instituciones especializadas en desarrollo tecnológico e innovación educativa;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2026, luego de la evaluación de los actuados administrativos, del análisis técnico y jurídico efectuado por las dependencias competentes y del debate correspondiente por parte de los miembros del Consejo Universitario, se acordó APROBAR por **UNANIMIDAD** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación entre la Institución Tech Lab Bolivia y la Universidad Nacional de Juliaca";

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N.º 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN TECH LAB (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERÚ)", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación N.º 2026-\_\_\_ celebrado entre la Institución Tech Lab (Bolivia) y la Universidad Nacional de Juliaca (Perú)", conforme al texto aprobado y a las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).



ABIGAIL WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI  
SECRETARIO GENERAL



UNAJA VILMA SARMIENTO MAMANI  
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:  
RDO.  
VR Acad.  
VR de Invest.  
DEPG  
OCRI  
OTI  
Arch./2026

SML